OTROSÍ / ADICIÓN Y PRORROGA N° 01 AL CPS-178-2025 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE COMO INSTRUCTOR DE LOS PROCESOS DE LA BANDA MUNICIPAL Y/O ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE ANDES.

Entre los suscritos: GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO, en calidad de Alcalde actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **TAYLOR EXDDEY JARAMILLLO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.324.892 de Jardín Antioquia; quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se procede a realizar el presente Otrosí.

Se suscribe el presente otrosí/ adición N° 1 al contrato de prestación de servicios Nro. CPS-178-2025, que se regirá por las cláusulas que se establecen previas a las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere de personal idóneo que garanticen seguridad y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2016 y todas las normas que las reglamentan y las complementan. Así las cosas, es muy importante continuar con la prestación del servicio del instructor de los procesos de la banda municipal y/o escolar del municipio de Andes, teniendo en cuenta que actualmente la Administración municipal, busca fortalecer los procesos culturales y de formación, ofreciendo a niños, niñas y adolescentes acceso al proceso pedagógico musical, fomentando la colaboración, responsabilidad a partir de la vivencia, la motivación, la permanencia en el proceso y generando proyectos productivos alrededor de la música.

3. Que la continuidad en la prestación del servicio, garantiza la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Andes, especialmente los procesos de formación musical con los diferentes grupos, además de requerirse para los eventos organizados por la administración municipal tales como fiestas Katias, actos culturales de fin de año, celebración y despedida de los grupos de adulto mayor y eventos con ocasión a la celebración de la navidad, tanto en la zona urbana como rural, encontrando necesario la continuidad de la

prestación de servicio del instructor de los procesos de la banda municipal y/o escolar del municipio de Andes, atendiendo que es un proceso formativo que requieren su continuidad en el tiempo y el contratista cuenta con la idoneidad para la orientación y acompañamiento de la banda municipal y escolar en los eventos que se desarrollaran en el transcurso de estos dos meses que son cruciales para la agenda cultural municipal, además de apoyar en la parte operativa y logística de los eventos, lo que conlleva a solicitar una adición presupuestal para prestar este servicio hasta el día 16 de diciembre del presente año.

4. Que la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

5. Que el municipio de Andes, celebró con el señor TAYLOR EXDDEY JARAMILLLO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.037.324.892 de Jardín Antioquia, el contrato CPS-178-2025, con fecha de inicio del día 17 de junio de 2025, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)

6. Que el día 16 de octubre del presente año, se realizó la justificación para la celebración del Otrosí N°01 del contrato de referencia, toda vez que, es necesario continuar con la prestación del servicio, para garantizar garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades misionales contempladas en la administración municipal y con el fin de garantizar y con el fin de garantizar la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Andes, especialmente los procesos de formación musical con los diferentes grupos, además de requerirse para los eventos organizados por la administración municipal tales como fiestas Katias, actos culturales de fin de año, celebración y despedida de los grupos de adulto mayor y eventos con ocasión a la celebración de la navidad, tanto en la zona urbana como rural.

7. Que para continuar con la prestación del servicio es necesario realizar una adición presupuestal y prorroga de tiempo de ejecución contractual, por lo tanto, se ha convenido celebrar el presente otrosí Nro. 1 al contrato de prestación de servicios CPS-178-2025, dentro del proceso de contratación directa, estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

8. Que, para continuar con la ejecución del objeto contractual es necesario realizar la adición presupuestal por el valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), suma que no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales"; y adicionar al plazo de DOS (02) MESES más, quedando como fecha de terminación el día 16 de diciembre de 2025.

9. Que, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 973 del día 15 de octubre de 2025, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) de rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.3301.16.01.240019.1.2.3.1.19.03- estampilla pro cultura-general 60%, existen recursos en el presupuesto de esta entidad para continuar con la ejecución del contrato CPS-178-

2025; quedando el valor total del contrato por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)

10. Que igualmente, se requiere la ampliación del término de ejecución para llevar a cabo las actividades contractuales, por un término de DOS (02) MESES más, quedando el plazo de ejecución total de SEIS (06) MESES y una nueva fecha de terminación del 16 de diciembre de 2025.

11. Que conforme lo manifestado por el supervisor, se hace necesario la celebración del presente Otrosí N° 01, adicionando recurso presupuestal y ampliando el término de ejecución del Contrato de prestación de servicios CPS-178-2025.

12. Que es procedente realizar el presente otrosí Nro.1 al Contrato de prestación de servicios CPS-178-2025, dentro del proceso de contratación directa, estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual no modifica el objeto contractual ni sus obligaciones, no se configura una novación, sólo se realizará adición presupuestal y ampliación en el tiempo de ejecución de las actividades, estipuladas en el numeral 4.1 del estudio previo y la Cláusula Cuarta del contrato CPS-178-2025 y el numeral 7 de estudios previos y la Cláusula segunda del contrato.

En razón a lo anterior las partes acuerdan celebrar la modificación del contrato en referente bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese en valor y prorróguese en tiempo el Contrato de prestación de servicios CPS-178-2025, celebrado entre EL MUNICIPIO DE ANDES y el señor TAYLOR EXDDEY JARAMILLLO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.324.892 de Jardín Antioquia.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICION: Modifíquese el numeral 4.1 del estudio previo y la Cláusula Cuarta del contrato CPS-178-2025, adicionando el valor de la suma equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), soportado en el certificado disponibilidad presupuestal N° 973 del día 15 de octubre de 2025, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) de rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.3301.16.01.240019.1.2.3.1.19.03- estampilla pro cultura-general 60%, existen recursos en el presupuesto de esta entidad para continuar con la ejecución del contrato CPS-178-2025; quedando el valor total del contrato por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DE PLAZO: Modificar el numeral 7 de estudios previos y la Cláusula segunda del contrato CPS-178-2025, **PLAZO:** El plazo adicional del presente contrato es de DOS (02) MESES más, el plazo total del contrato quedará de SEIS (06) MESES y una nueva fecha de terminación de 16 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: Salvo la modificación realizada en razón a la adición presupuestal y prorroga del tiempo de ejecución para la ejecución de las actividades descritas, quedan intactas las demás estipulaciones del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: INICIACIÓN: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma en Andes, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025.

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO
Alcalde Municipal

TAYLOR EXDDEY JARAMILLLO SANCHEZ
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Diana Carolina Castañeda Henao (Asesor Jurídico)		16/10/2025
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		16/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			